

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIV - T° 200 - N° 29740

ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Secretaría de Planificación
Modifica el artículo 1 del Acuerdo N° 4011
Acuerdo N° 4178

Ref. Expte. N° 3000-9330-2025

VISTO: El Acuerdo N° 4011, las Resoluciones de Presidencia N° 929/24 y 1651/24; y la necesidad de complementar ciertos pormenores vinculados con la implementación de las mismas; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que, teniendo en consideración las consultas que se han recepcionado a partir de las diversas referencias existentes en los considerandos y parte dispositiva del Acuerdo N° 4011 y las Resoluciones de Presidencia N° 929/24 y 1651/24; el alcance del aplicativo creado (<https://sentencias-corte.scba.gov.ar/>); y, los avances desarrollados desde la adopción del Acuerdo N° 4011 a la actualidad, resulta conveniente precisar las decisiones judiciales que quedan comprendidas dentro del deber de publicidad instituido por la presente herramienta.

2°) Que cabe enfatizar que -de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 4011 y las resoluciones que dispusieron su efectiva implementación- las medidas aquí dispuestas buscan garantizar la publicidad, maximizar la transparencia y los restantes derechos ciudadanos y deberes estatales asociados al acceso a la información judicial, impuestos constitucional, convencional y legalmente.

Que, en ese mismo sentido, es preciso reiterar que la Suprema Corte de Justicia, en aras de lograr la máxima difusión de las decisiones judiciales en tanto expresión del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno (conf. arts. 1 y 33, Const. Nac., 1 y 169, Const. Prov. y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), ha instrumentado diversos mecanismos. Todos ellos operan con ese objetivo común, de modo complementario. Entre ellos, el mejoramiento de la base de datos de Jurisprudencia disponible en la página de la SCBA, donde constan sentencias relevantes de la SCBA; el JUBA; la colección histórica de acuerdos y sentencias; sentencias destacadas de tribunales provinciales; el buscador general de jurisprudencia provincial; el boletín Infojuba; el actual "Listado completo de sentencias, Suprema Corte de Justicia"; la Mesa de Entradas Virtual; y, las redes sociales del tribunal.

3°) Que han informado en el ámbito de su competencia la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 incs. "s" y concs., Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971 y el artículo 1° del Acuerdo 4148

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 1 del Acuerdo N° 4011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Con frecuencia semanal se publicarán en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia todas las sentencias definitivas, las equiparables a tales y las resoluciones interlocutorias en general dictadas por los órganos jurisdiccionales.

A tal fin, la Subsecretaría de Tecnología Informática implementará el acceso público a la consulta del registro electrónico de sentencias y resoluciones de los organismos alcanzados en cada una de las etapas de implementación, incluyendo en el proceso de registro y consulta pública de las piezas registradas herramientas informáticas que permitan a inicialización de datos sensibles de las partes, para su consulta de acceso abierto a través de una búsqueda por organismo y fecha del pronunciamiento.

En una primera etapa se organizará la publicidad de la totalidad de las sentencias definitivas, las equiparables a tales y las resoluciones interlocutorias en general de la Suprema Corte de Justicia. Su implementación deberá efectuarse dentro de los 60 (sesenta) días corridos del presente acuerdo. En un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos la Subsecretaría de Tecnología Informática elaborará y comunicará el programa de implementación del sistema para los restantes tribunales de alzada y dentro de los 180 (ciento ochenta) días corridos, hará lo propio con los órganos de primera instancia. En ambos casos la fecha efectiva de la publicación se instrumentará por resolución del señor presidente de este Tribunal”.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto y póngase en conocimiento de la Procuración General.

Firmado: 21 de marzo de 2025.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Secretaría de Planificación

Resolución N° 444/2025

Ref. Expte. N° 3000-3411-2024

VISTO: El Anexo Específico N° 1 (registrado bajo el N°67i/24) al Acuerdo Complementario N° 1 del 17 de noviembre de 2014 (registrado bajo el N° 295/14), en el marco del Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca del 27 de diciembre de 2010 (registrado bajo el N° 234/10), celebrado entre esta Suprema Corte de Justicia y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA); y

CONSIDERANDO:

1º) Que, por medio de la Resolución N° 2067/17 se dispuso habilitar, a partir del 1º de noviembre de 2017, una primera etapa de comunicaciones electrónicas para tramitar los oficios de informes a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos, en aquellos supuestos que no requieren el pago de ninguna tasa administrativa.

2º) Que, habiendo sido exitosa la referida implementación de la primera etapa, los representantes de la ARBA han manifestado su expresa conformidad para avanzar en el mecanismo de las comunicaciones electrónicas entre ambos organismos.

3º) Que, por medio del Anexo Específico N°1 citado en el visto, se convino implementar una segunda etapa de comunicaciones electrónicas, en este caso para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios telemáticos, en aquellos supuestos que requieren el pago de una tasa administrativa (ver Cláusula Primera, Anexo Específico citado).

4º) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos, a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, deberán concretarse, a partir de la publicación de la presente, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, adjuntando el comprobante electrónico de pago respectivo conforme a las modalidades y procedimientos de pago que sean determinados por la legislación vigente.

En tal sentido, las autoridades de la ARBA han informado oportunamente, además de la vigencia de la modalidad presencial, la operatoria que deberá seguirse en caso de optar por la realización del pago electrónico de la tasa administrativa pertinente, la cual se encomienda su publicación en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia a la Subsecretaría de Tecnología Informática.

5º) Que, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ha informado que los domicilios electrónicos donde deberán ser remitidos los oficios, según competencia material o territorial de las respectivas oficinas, las que contestarán directamente al juzgado requirente conforme sus atribuciones, son los ya generados, disponibles y publicados en la oportunidad de la puesta en funcionamiento de la primera etapa de comunicaciones. Ello, sin perjuicio del/los domicilio/s electrónicos adicional/es que puedan habilitarse en un futuro por aquella dependencia, los que deberán ser incluidos dentro del Registro de Domicilios Electrónicos creado por Acuerdo N° 3989 -y sus modificatorios- y refrendado por ley N° 15.230.

6º) Que, la citada Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad del mecanismo informático en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

7º) Que, la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Constitución Provincial), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

A su turno, potenciará la gestión del expediente digital y proceso de transformación, en el que se encuentra inmerso el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

8º) Que, finalmente, deviene oportuno solicitar al Colegio de Abogados y a la Agencia de Recaudación, ambos de la provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente medida.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32, incs. “a” y “s” de la Ley N°5827; 12, Ley N° 15.230); y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo N° 3971 y 1º del Acuerdo N° 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer que, a partir de la publicación de la presente, se encontrará disponible la segunda etapa de comunicaciones, con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en relación al procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos, en aquellos supuestos que requieren el pago de una tasa administrativa, en el marco de la operatoria consignada en el considerando 5º).

ARTÍCULO 2º: Hacer saber a los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos que, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, deberán canalizar dichos requerimientos por los medios telemáticos dispuestos por la presente, adjuntando el comprobante electrónico de pago respectivo conforme a las modalidades y procedimientos de pago que sean determinados por la legislación vigente.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal, conforme lo establecido en los artículos que anteceden, la publicación en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia de la operatoria para la realización del pago electrónico de la tasa administrativa pertinente, informada oportunamente por la ARBA.

ARTÍCULO 4º: Solicitar al Colegio de Abogados y a la Agencia de Recaudación, ambos de la provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente medida.

ARTÍCULO 5º: Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica.

Firmado: 21 de marzo de 2025.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.

**Secretaría de Planificación
Resolución N° 445/2025**

Ref. Expte. N° 3000-5750-2025

VISTO: Que, el 23 de enero de 2025 se cumplieron 150 años desde la instalación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

1º) Que la Suprema Corte de Justicia fue una de las creaciones institucionales más destacadas del texto constitucional provincial de 1873, cuyo diseño institucional estuvo a cargo de una Comisión ad hoc de la Convención Constituyente, que consideró indispensable determinar por separado las atribuciones de cada uno de los tribunales en que se dividía la estructura judicial. Así la provincia debía tener un Tribunal Superior o Suprema Corte, con sus atribuciones constitucionales claramente determinadas.

2º) Que, con motivo de la relevancia de dicho acontecimiento, esta Suprema Corte de Justicia ha decidido su conmemoración mediante la realización de un ciclo de actividades institucionales, conferencias, publicaciones y muestras que se desarrollarán en distintos departamentos judiciales, y que tendrán por tema central: *"Los 150 años de la instalación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires"*

3º) Que, a los fines de las gestiones que dicha organización demande, resulta oportuno adoptar las medidas tendientes a establecer la agenda de actividades y el programa de contenidos, confiriendo intervención -en el ámbito de sus competencias- al Instituto de Estudios Judiciales, a la Subsecretaría de Comunicación y Medios, al Departamento Histórico Judicial y a las Bibliotecas del Poder Judicial.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971 y 1º de Acuerdo 4148.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Encomendar, al Instituto de Estudios Judiciales, la organización del ciclo de conferencias *"150 aniversario de la instalación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires"*, el cual se desarrollará durante el año en curso, en distintos departamentos judiciales, en el marco de la conmemoración de los 150 años de instalación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. El citado ciclo podrá complementarse con muestras y publicaciones.

En el marco de sus competencias deberán también participar de la organización de las actividades la Subsecretaría de Comunicación y Medios, el Departamento Histórico Judicial y a las Bibliotecas del Poder Judicial.

ARTÍCULO 2º: Oportunamente la Presidencia del Tribunal comunicará la fecha y el contenido de cada una de las actividades que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

Firmado: 21 de marzo de 2025.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Trabucco, Matías José Alvarez.

**Secretaría de Planificación
Resolución N° 447/2025**

Ref. Expte. N° 3000-45844-2024

VISTO: La Resolución N° 3981/24 que dispuso el inicio de actividades del Tribunal de Trabajo N° 4 del Departamento

Judicial Zárate-Campana con asiento en Escobar para el día 31 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO

1°) Que, en la citada Resolución se estableció un criterio de compensación de las cargas de trabajo que abarca a todos los órganos del Fuero para las causas que se inicien a partir del 31 de marzo del corriente (conf. art. 3 Resolución 3981/24).

2°) Que, al propio tiempo se ha requerido a la Secretaría de Planificación realice un informe y análisis integral de los datos estadísticos de los Tribunales en funcionamiento en base a su competencia. A la fecha la mencionada dependencia ha elevado el dictamen técnico solicitado.

3°) Que, lo expuesto determina la conveniencia de adoptar -en esta instancia- nuevas medidas en relación a la distribución de las causas en el fuero laboral del Departamento Judicial Zárate-Campana.

Que, por tal razón en el marco de las facultades de esta Suprema Corte en virtud de lo normado por el artículo 32 inciso "1" de la Ley 5827, adicional y complementariamente a las previsiones del artículo 3° de la Resolución 3981/24, se estima conveniente la redistribución de causas en trámite en los Tribunales en funcionamiento hacia el Tribunal de Trabajo N° 4 del Departamento Judicial Zárate-Campana siempre que cumplan con los siguientes parámetros que se detallan en la parte resolutive de la presente.

4°) Que con el objetivo de monitorear el traspaso de las causas y fundamentalmente la mejora de la gestión de los Tribunales que están en funcionamiento, corresponde conferir intervención a la Subsecretaría de Control de Gestión.

5°) Que similar criterio ha adoptado esta Suprema Corte en las resoluciones N° 1979/08, 1758/13 y 2679/15, entre otras.

6°) Que, en función de lo expuesto, la propuesta presentada por la Secretaría de Planificación se estima conveniente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4° del Acuerdo 3971 y 1° del Acuerdo 4148,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer la redistribución de las causas en trámite en los Tribunales de Trabajo N°s 1, 2 y 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana hacia el Tribunal de Trabajo N° 4 del mismo departamento, siempre que cumplan con los siguientes parámetros:

- Aquellas cuyo despacho de fijación de audiencia preliminar (art. 38 Ley 15057) se encuentre firmado antes del 10 de marzo de 2025 (trámite Audiencia Preliminar-Se Fija) para su realización en el periodo comprendido entre el 21 de abril y el 31 de julio de 2025.

- Aquellas cuyo despacho de fijación de audiencia de conciliación (art. 30 Ley 15057) se encuentre firmado antes del 10 de marzo de 2025 (trámite Audiencia de Conciliación-Se Fija) para su realización en el periodo comprendido entre el 21 de abril y el 31 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2°: La redistribución de causas establecida en el artículo anterior es adicional y complementaria al criterio de compensación de causas nuevas establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 3981/24.

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones en el Sistema Inforec de la Receptoría de Expedientes departamental, para la identificación y posterior exportación de los datos correspondientes a las causas a traspasar entre los Tribunales. Dicha dependencia proveerá un listado de los expedientes que los Tribunales N° 1, 2 y 3 deberán direccionar hacia el nuevo órgano.

ARTÍCULO 4°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática se adoptarán las medidas necesarias con el objeto de dotar al nuevo Tribunal de la información para la gestión de las causas cuyo traspaso se autoriza en la presente.

ARTÍCULO 5°: Instar a los Tribunales de Trabajo N°s 1, 2 y 3 del departamento judicial Zárate-Campana a la adecuación de las agendas a fin de acortar los tiempos en las restantes causas en trámite.

A tal fin, conferir intervención a la Subsecretaría de Control de Gestión para que conjuntamente con los titulares de los organismos, elaboren un plan de trabajo para dicho cometido

ARTÍCULO 6°: Dar por finalizadas, a partir del inicio de actividades del Tribunal N° 4 de Zárate-Campana con asiento en Escobar, las subrogancias encomendadas a las Dras. Valcarce y Giménez y al Dr. Minuto, por Res. Cte. N°s 2155/24, 2640/24 y 2609/24 respectivamente.

ARTÍCULO 7°: Solicitar a la Secretaría de los Tribunales de Trabajo N° 1 y 3 del Departamento Judicial San Isidro y N° 4 de Morón, remitan a la Secretaría de Planificación, un informe con el estado de las causas en trámite en esos órganos, en las cuales deban realizarse actos procesales que requieran de la intervención de los Dres. Valcarce, Giménez y Minuto, a los efectos de ser habilitados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, para continuar con el trámite de las mismas hasta el dictado de la sentencia.

ARTÍCULO 8°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 21 de marzo de 2025.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
